



RESOLUCIÓN N°0112-2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 23 de febrero de 2023.

VISTO: el Informe N° 0181-2023-GM/MPCH, presentado por la Gerenta Municipal, C.P.C. LILIANA MARTINEZ SILVA, sobre **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO**, del trabajador **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**; en su condición de Obrero de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

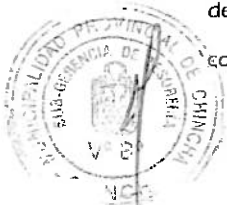
Que, mediante Informe N°0181-2023-GM/MPCH, de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de febrero del 2023, indica que con Informe N°929-2022-SGRH/MPCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica lo siguiente:

- ✓ Que, de acuerdo al ACTA DE DEFUNCION, con fecha **29 de Junio del 2022**, registra el fallecimiento de don **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**, identificado con DNI N°21792349, de 68 años, quien laboro en esta Entidad como **OBRERO MUNICIPAL**, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N°728.
- ✓ Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°010-78-IN, de fecha 12 de mayo de 1978, se establecido que los Trabajadores Obreros al Servicio de los Concejos Municipales de la República, son Servidores del Estado **sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada**.
- ✓ Que, con Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, donde conforme al **ÚLTIMO PÁRRAFO** de la PRIMERA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES, donde a la letra dice: **"El personal obrero al servicio del Estado se rige por las normas pertinentes"**, donde se reconoce que el **régimen de los Obreros Municipales es el régimen laboral de la actividad privada**.
- ✓ Que, el Artículo 52° de la Ley N°23853 Ley Orgánica de Municipalidades, vigente a partir del 1 de junio de 1994, dispuso que los funcionarios, empleados y obreros, así como el personal de vigilancia de las municipalidades, eran servidores públicos sujetos **exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública**, teniendo los mismo deberes y derechos de los del Gobierno Central de la Categoría correspondiente.
- ✓ Que, con Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual se encuentra vigente desde el 27 de mayo del 2003, en su Artículo 37°, señala: "Que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen laboral general aplicable a la administración Pública, conforme a ley; mientras que **los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la entidad privada**, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.
- ✓ Que, la Liquidación de beneficios de los obreros, en merito a los párrafos precedentes, el régimen de vinculación de los obreros municipales merece una consideración y atención especial para efectos del calculo de los beneficios sociales de aquellos obreros que han transitado en periodos de tiempo; **Primero, por el régimen laboral de la actividad privada; luego, por el régimen público de la carrera administrativa; y, por último, nuevamente por el régimen laboral de la actividad privada**.
- ✓ Que, la Compensación por Tiempo de Servicios de don **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**, se está efectuando de conformidad con el Decreto Legislativo N°728, pues el servidor ingreso a laborar el **26 de junio de 1976** y falleció el **29 de junio de 2022**, conforme al Acta de defunción que adjuntan.

Que, asimismo por Informe N°1584-2022-SGRH/MPCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica en todos sus extremos el Informe N°929-2022-SGRH/MPCH, de fecha 15 de julio del 2022. **Recomendando:** se emita el Acto Resolutivo que declare el **CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO** de don **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**, de acuerdo a la Liquidación por Tiempo de Servicios. Adjunta, asimismo Copia Legalizada de la **SUCESION INTESADA** a favor de **CARMEN DE LA CRUZ PECHO (cónyuge)**, **CESAR AUGUSTO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **ELIAS ADOLFO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **LUIS CARLOS CHACALIAZA DE LA CRUZ** y **DIEGO ARMANDO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, (hijos), inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el Título **N°2022-03040902** con Partida **N°11087291**, Asiento **N°A0001**.

Que, con Informe N°168-2023-SGRH/MPCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Legislativo N°650, en su Artículo N°53, determina que, en caso de fallecimiento del trabajador, salvo lo contemplado en el art.34 entregara al depositario el importe de la compensación que hubiera tenido que pagarle directamente, dentro del plazo de 48 horas de notificado o de haber tomado conocimiento del deceso.

Que, indica que habiendo revisado los informes emitidos del Periodo 2022, por las áreas competentes y estando que no se emitió Resolución respectiva, Sugiere que se realicen los tramites



administrativos correspondientes, donde adjunta nuevo Proyecto de Liquidación, de quien en vida fue **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**. cumple con efectuar la Liquidación por el monto de S/. **37,245.63**, siendo de la siguiente manera:

CONCEPTO	REMUNERACION	TIEMPO	TOTAL
LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS DEL D.L. N°276	s/.166.89	Veinticuatro (24) años Once (11) Meses y Cinco (5) días	s/.1,506.29
LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS DEL D.L. N°728	s/.1,583.41	Veintiún (21) Años y Veintinueve (29) Días	s/.33,377.42
VACACIONES TRUNCAS 2022	s/.1,583.41	Cinco (5) Meses y Veintinueve (29) Días	s/.787.31
GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS 2022	s/. 1,583.41	Cinco (5) Meses y Veintinueve (29) Días	s/. 1,574.61
TOTAL LIQUIDACION			s/.37,245.63

BENEFICIARIOS (Partida Registral N°11087291)	PARENTESCO	TOTAL
CARMEN DE LA CRUZ PECHO	CONYUGE	s/.18,622.83
CESAR AUGUSTO CHACALIAZA DE LA CRUZ	HIJO	s/.4,655.70
ELIAS ADOLFO CHACALIAZA DE LA CRUZ	HIJO	s/.4,655.70
LUIS CARLOS CHACALIAZA DE LA CRUZ	HIJO	s/.4,655.70
DIEGO ARMANDO CHACALIAZA DE LA CRUZ	HIJO	s/.4,655.70
TOTAL LIQUIDACION		s/37,245.63

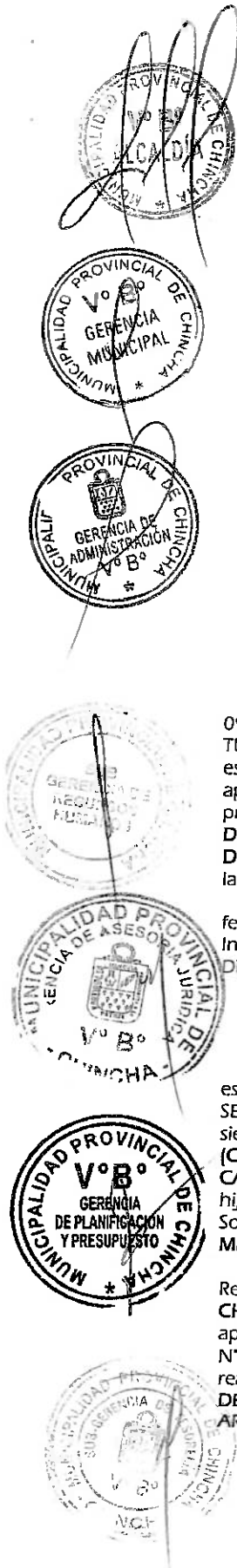
Que, por Informe Legal N°322-2023-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de febrero del 2023, comunica que con los informes emitidos y teniendo en cuenta el artículo 16° del TUO del D.L. N°728, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: Que se emita el Acto Resolutivo que establezca el cese definitivo del servidor **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN** por fallecimiento y se apruebe la Compensación por tiempo de Servicio emitido mediante Informe N°168-2023-SGRH/MPCH; previo informe presupuestal, siendo que para efectos del pago se realizara a favor de los herederos **CARMEN DE LA CRUZ PECHO** (Cónyuge), **CESAR AUGUSTO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **ELIAS ADOLFO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **LUIS CARLOS CHACALIAZA DE LA CRUZ** y **DIEGO ARMANDO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, en la condición de hijos del causante, conforme al Artículo 54 y 55 del D.S. N°001-97-TR.

Que, con Informe N°287-2023-GPP/MPCH, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 16 de febrero del 2023, informa que lo solicitado se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Chinchua, de acuerdo a la Disponibilidad Financiera se encuentra programado, de la siguiente manera:

- Programa Presupuestal 036, Almacenamiento, Barrido de calles y limpieza de espacios públicos.
- Partida Específica: 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- Por todo Rubro de Financiamiento.

Que, con Informe N°0444-2022-GA/MPCH, de la Gerencia de Administración, comunica que estando los Informes emitidos, **SUGIERE** se proceda a aprobar la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DEFINITIVO y otros a favor de don **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**, por FALLECIMIENTO; siendo que para efectos del Pago se realizara a favor de los herederos **CARMEN DE LA CRUZ PECHO** (Cónyuge), **CESAR AUGUSTO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **ELIAS ADOLFO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **LUIS CARLOS CHACALIAZA DE LA CRUZ** y **DIEGO ARMANDO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, en la condición de hijos del causante, por la suma de **s/.37,245.63** (treinta y Siete mil doscientos Cuarenta y Cinco con 63/100 Soles), el cual se cancelara de acuerdo al **CRONOGRAMA DE PAGOS**, en (12) cuotas a partir del Mes de Marzo del 2023 hasta Febrero del 2024.

Por las razones antes expuesta, esta Gerencia Municipal **SUGIERE**: Que, mediante Acto Resolutivo, se establezca el **CESE DEFINITIVO**, por la causal de **FALLECIMIENTO**, de don **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**, al acreditarse la **ACTA DE DEFUNCION**, de fecha 29 de junio de 2022, Asimismo se apruebe la **LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, emitido mediante Informe N°168-2023-SGRH/MPCH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, siendo que para efectos del Pago se realizara a favor de sus Herederos **CARMEN DE LA CRUZ PECHO** (Cónyuge), **CESAR AUGUSTO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **ELIAS ADOLFO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **LUIS CARLOS CHACALIAZA DE LA CRUZ** y **DIEGO ARMANDO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, en la condición de hijos del causante, por la suma de **s/.37,245.63**



(treinta y siete mil doscientos Cuarenta y Cinco con 63/100 Soles), el cual se cancelara de acuerdo al **CRONOGRAMA DE PAGOS**, en (12) cuotas a partir del Mes de **Marzo del 2023** hasta **Febrero del 2024**, acreditada con **REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA**, con Partida Registral N° 11087291, de acuerdo a los Informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración.

Estando a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración de la Entidad, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar el **CESE DEFINITIVO**, de don **ELIAS DOMINGO CHACALIAZA YEREN**, por la causal de **FALLECIMIENTO**, al acreditarse la **ACTA DE DEFUNCION**, de fecha 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - se apruebe la **LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, teniendo como **FECHA DE INGRESO** el **26 de junio del 1976** y **FECHA DE CESE DEFINITIVO** el **29 de junio del 2022**, a favor de sus **HEREDEROS** a **CARMEN DE LA CRUZ PECHO (Cónyuge)**, **CESAR AUGUSTO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **ELIAS ADOLFO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, **LUIS CARLOS CHACALIAZA DE LA CRUZ** y **DIEGO ARMANDO CHACALIAZA DE LA CRUZ**, en la condición de hijos del causante, acreditada con **REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA**, con Partida N° 11087291, siendo el Monto Total de **s/.37,245.63** (treinta y siete mil doscientos Cuarenta y Cinco con 63/100 Soles), y se cancele de acuerdo al Cronograma de Pagos, programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Chincha, de acuerdo a la Disponibilidad Financiera se encuentra programado en *Programa Presupuestal 036, Almacenamiento, Barrido de calles y limpieza de espacios públicos., Partida Especifica: 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Por todo Rubro de Financiamiento;* a partir del Mes de **MARZO** del **AÑO 2023** hasta **FEBRERO 2024**, pago que se ejecutaria de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MES	AÑO	MONTO
1	MARZO	2023	s/3,140.00
2	ABRIL	2023	s/3,140.00
3	MAYO	2023	s/3,140.00
4	JUNIO	2023	s/3,140.00
5	JULIO	2023	s/3,140.00
6	AGOSTO	2023	s/3,140.00
7	SETIEMBRE	2023	s/3,140.00
8	OCTUBRE	2023	s/3,140.00
9	NOVIEMBRE	2023	s/3,140.00
10	DICIEMBRE	2023	s/3,140.00
11	ENERO	2024	s/3,140.00
12	FEBRERO	2024	s/3,101.63
			s/.37,245.63

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Administración, y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad, cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la interesada, en su domicilio señalado en autos, Calle El Carmen N°207 - Cruz Blanca, del distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, departamento de Ica, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

C/c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Plan. y Presupuesto
Gerencia de Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Tesorería
Archivo
M.Y.C./m.b.y.

